



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 19-007751-001 que contiene el Informe N° 101-2020-OEA-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se aprobó medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, teniendo como objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, señala que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Por otra parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo precisa las funciones generales a su cargo.

Que, mediante Informe N° 101-2020-OEA-HEJCU, de fecha 14 de octubre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración comunica, entre otros, que el hospital deberá implementar la Oficina de Integridad Institucional, la misma que deberá establecer procedimientos para la adecuada atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública en este hospital.

Sobre el particular, cabe señalar, que el numeral 2.4 del artículo 2° del Reglamento señala que el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento antes mencionado, dispone que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones generales señaladas en el numeral 2.1 del citado reglamento las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.

Que, no existiendo en la estructura organizacional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional; corresponde que dichas labores y/o funciones sean asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, es decir, la Dirección General de este hospital o delegar tales labores y/o funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Con el visado del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; quien asumirá las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327: Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Personal queda obligado a ejercer la presente delegación, de conformidad con los dispositivos legales señalados en la presente Resolución y demás que sean aplicables; debiendo informar semestralmente los resultados de la misma.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LPE/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. De Administración
- Of. De Personal
- Of. De Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- QCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE 2547